



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Once de noviembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00599-00

Por cuanto los cheques allegados como base de recaudo ejecutivo, no contienen la nota de protesto, requisito necesario y obligatorio para poder iniciar el cobro judicial de los mismos, se **NIEGA** el mandamiento de pago solicitado, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 727 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en el artículo 729 Ibidem.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 44 ELECTRONICO, hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA